

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0116**

**25 FEBRERO 2019**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ENITH ECHEVERRY VEGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF. PQRDS.330 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019**

Persona a notificar: **LUZ ENITH ECHEVERRY VEGA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO SERRANIAS MZ. 1 No. 25**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**

**Profesión Universitaria**

**Dirección Comercial**

Armenia, 25 de Febrero de 2019

Señora:

**LUZ ENITH ECHEVERRY VEGA**  
BARRIÓ SERRANIAS MZ. 1 No. 25  
Teléfono: 3146316152  
Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF. PQRDS 330 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0116 correspondiente al OF.PQRDS. **330 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA 15284”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesión Universitaria  
Dirección Comercial

**PQRDS No. 330**

Armenia, 11 de Febrero de 2019

Señora:

**LUZ ENITH ECHEVERRY VEGA**  
BARRIÓ SERRANIAS MZ. 1 No. 25  
Teléfono: 3146316152  
Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita Radicado 2019RE421 Recibida el 04 de Febrero de 2019.

Cordial Saludo

Atendiendo su Petición referida en el asunto, recibida en esta Entidad siendo el día 04 de Febrero de 2019, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con el incremento en el consumo facturable para el último mes facturado mediante la cuenta No. 45564684 correspondiente al predio identificado con matrícula **No. 15284** y nomenclatura BARRIÓ SERRANIAS MZ. 1 No. 25 De la Ciudad de Armenia, aduciendo para ello la existencia de una desviación significativa del consumo, es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno, evidenciando lo siguiente:

MATRÍCULA 15284	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	GILBERTO VARVAJAR CRUZ
Dirección	BARRIÓ SERRANIAS MZ. 1 No. 25
Estado del Predio	EN RECLAMACION
Nro. Medidor	15-014481
Observación Lectura	NORMAL- CON SERVICIO
Ultimo Pago	08 DE ENERO DE 2019
Tarifa de Acueducto	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificado con serie No. 15-014481 y correspondiente al predio ubicado en el BARRIÓ SERRANIAS MZ. 1 No. 25 De la Ciudad de Armenia, tenemos lo siguiente:

\* Código del producto 152841 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 40124 ▼

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 152841	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	
Equipo de medición	15-014481	¿Equipo Medición?	S		

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo 1
				Código	Descripción		
4108	663	634	29	-1	NORMAL	29/01/2019	16
4089	634	618	16	-1	NORMAL	28/12/2018	20
4070	618	598	20	-1	NORMAL	28/11/2018	19
4051	598	579	19	-1	NORMAL	30/10/2018	18
4032	579	561	18	-1	NORMAL	28/09/2018	16

Que de acuerdo al registro de medición, con base en aforo individual, tenemos que el consumo promedio del predio identificado con contrato Interno **No. 15284**, es correspondiente a 19 m<sup>3</sup>, por periodo de facturación. Existiendo un incremento en el consumo registrado por el aparato de medición para el mes de Enero de 2019, cuenta No. 45564684, el cual no representa una desviación significativa, por cuanto el mismo es muy leve y posiblemente obedece a algún tipo de variación en el uso del servicio.

Código del producto 152841 ACUEDUCTO ▼

#### ▲ Lecturas

Ver ▼   Separar

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Fecha toma de lectura	Código	Descripción
			Código	Descripción				
18	2019	1	33	LECTURA	663	2019-01-22 12:00:00	-1	NORMAL
18	2018	12	33	LECTURA	634	2018-12-22 12:00:00	-1	NORMAL
18	2018	11	4	CRITICA	618	2018-11-26 02:08:30	-1	NORMAL
18	2018	11	33	LECTURA	675	2018-11-23 12:00:00	-1	NORMAL
18	2018	10	33	LECTURA	598	2018-10-24 12:00:00	-1	NORMAL

Que de conformidad con lo preceptuado por la Resolución **CRA 151 DE 2001, Artículo 1.3.20.6** *Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:*

a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m<sup>3</sup>);

**b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m<sup>3</sup>);**

c) Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado

por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

Que el consumo efectuado por los usuarios del predio identificado con contrato Interno **No. 15284**, para el mes de Enero de 2019, tuvo un incremento de 9 mm<sup>3</sup>, con respecto al consumo promedio tazado en 19m<sup>3</sup> por periodo de facturación, consumo el cual, al realizar la ecuación pertinente referida en la Resolución CRA 151 de 2001, no corresponde a una desviación significativa del mismo, al presentar un incremento aproximado del 47% del consumo promedio, razón por la cual, la entidad no encuentra procedente efectuar reliquidación alguna en el consumo facturado mediante la cuenta referida.

Dado lo anterior, la entidad no encuentra mérito alguno para efectuar reliquidación respecto del consumo facturado al predio identificado con matrícula **No. 15284** y nomenclatura BARRIÓ SERRANIAS MZ. 1 No. 25 De la Ciudad de Armenia, cuenta No. 45564684, toda vez que el aparato de medición se encuentra en buen estado de funcionamiento y los consumos reflejan fielmente las prácticas de uso del agua realizadas por los usuarios tal y como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Dirección Comercia

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a)